



No.	Compañía	Preguntas	
1.	Holguín, Neira & Pombo Abogados	<p>Primero:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.1 del Pliego de Condiciones, el Proponente puede presentar Requisitos Habilitantes de sociedades controladas, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz. Para estos efectos habrá control, entre otros eventos, cuando se verifique que la matriz respecto de la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes acredita, tiene el 50% o más del capital. Todo lo anterior en los términos del Código de Comercio Colombiano. De otro lado, el artículo 260 del Código de Comercio, establece que una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentra sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o <u>con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.</u> Por su parte, el numeral 3.6.7 del Pliego de Condiciones establece que se puede acreditar experiencia bajo figuras asociativas con terceros, siempre que la participación del Proponente en dicha figura 	<p>Los Pliegos, aunque prevén la opción de acreditar experiencia de la matriz y de sociedades controladas por la matriz, no señalan de manera expresa que pueden sumarse porcentajes de participación entre varias sociedades controladas por una misma matriz a fin de sumar el porcentaje mínimo requerido, tal como se plantea en la comunicación.</p> <p>En efecto, los pliegos señalan dos reglas generales: (i) es viable acreditar experiencia de matrices, controladas o sociedades controladas por la matriz. En este caso, se debe demostrar la situación de control en los términos previstos en el numeral 3.5. de los pliegos; (ii) es viable acreditar experiencia obtenida en estructuras plurales anteriores caso en el cual debe tener de manera directa el Proponente o MAP tal participación en la figura asociativa.</p> <p>A juicio del INCO no es viable combinar las dos alternativas, como tampoco se podrían</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>asociativa hubiera sido de al menos del 20%.</p> <p>De lo anterior concluimos que, se podría acreditar la experiencia de la sociedad matriz del miembro del Proponente, quien a través de dos sociedades controladas cien por ciento por la sociedad matriz tiene indirectamente más del 20% de la figura asociativa que ejecuta el Contrato de Concesión del Proyecto de Infraestructura.</p> <p>Así</p> <pre> graph TD A[A] -- 100% --> B[B] A -- 100% --> C[C] B -- A% --> D[D] C -- 1B% --> D A -- 100% --> E[E] E -- >50% --> F[F] </pre> <p>$(A\% + B\%) > 20\%$</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la matriz del miembro del Proponente (F) es la sociedad A, en la medida en que la sociedad A a través de la sociedad E tiene el control de la sociedad F, por tener más del 50% del capital</p>	<p>sumar participaciones menores entre empresas de un mismo grupo hasta llegar al porcentaje mínimo requerido para los efectos del numeral (ii) de esta respuesta.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>social.</p> <p>El miembro del Proponente F podría acreditar la experiencia de la sociedad matriz A quien a través de dos sociedades (B y C) totalmente controladas por la matriz A, tiene más del 20% de la sociedad D (la figura asociativa), sociedad que ejecuta el contrato de concesión.</p>	
2.		<p>Segundo:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.1 del Pliego de Condiciones, el Proponente puede presentar Requisitos Habilitantes de sociedades controladas, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz. <p>Es nuestro entendimiento que resulta posible acreditar requisitos habilitantes de experiencia con una o varias sociedades controladas por la matriz, así</p> <pre> graph TD A[A] -- 100% --> B[B] A[A] -- 100% --> C[C] C[C] -- 60% --> D[D] </pre>	<p>Es viable en los términos planteados acreditar la experiencia tanto de B como de C puesto que los pliegos de manera expresa permiten la acreditación de experiencia obtenida por sociedades controladas por la matriz del MAP o proponente. Sin embargo se precisa que no sería viable sumar experiencias de B y C para lograr el requisito señalado en el numeral 3.6.3(i), es decir, no se podría tomar 1 contrato de B por 150 millones de dólares y otro de C por otros 150 millones de dólares para sumar en cabeza de la matriz los 300 millones de dólares, ya que este monto debe ser acreditado en un mismo contrato. Si sería viable, en cambio, que en la alternativa señalada en el numeral 3.6.3(ii) B y C acrediten contratos individuales que al sumarlos no sean más de cuatro y de los</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>En consecuencia, el miembro del Proponente (D) podría acreditar los Requisitos Habilitantes de experiencia de la sociedad C y los Requisitos Habilitantes de experiencia de la sociedad B, simultáneamente, en la medida en que las sociedades C y D son sociedades controladas por A que es a su vez la matriz de D.</p> <p>Lo anterior en la medida en que algunas Concesiones de Proyectos de Infraestructura han sido ejecutadas por la sociedad C y otras han sido ejecutadas por la sociedad B.</p>	<p>cuales alguno de ellos acreditado por B o C sea de al menos 200 millones de dólares.</p>
3.	Holguín, Neira & Pombo Abogados	<p>Primero: La pregunta No. 41 de la Segunda Ronda de Preguntas y Respuestas expresó:</p> <p><i>“En el evento que el Proponente sea una Estructura Plural (Promesa de Sociedad Futura), ¿Todos los integrantes de la Sociedad Futura deben presentar el Certificado de la Contraloría General de la República, certificando que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, o solo los MAP, o solo el representante legal designado por la Sociedad?”</i></p> <p>Y, en la respuesta, el INCO indicó:</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 4 de la Quinta Ronda de Preguntas y Respuestas.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>“Todos los miembros de la estructura plural deben cumplir de manera individual con esta disposición.”</i></p> <p>Al respecto, solicitamos indicarnos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A qué disposición se refiere el INCO en su respuesta. 2. Indicar expresamente si, de conformidad con el Pliego, los miembros de una estructura plural deben presentar el Certificado de la Contraloría General de la República, certificando que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. 3. En caso que la respuesta a la anterior pregunta sea afirmativa, de la menara más atenta solicitamos al INCO indicarnos la disposición del Pliego en la que se sustenta tal requisito. 	
4.		<p><u>Segundo:</u></p> <p>De acuerdo con la Fe de Erratas incluida en el numeral 71 de la Segunda Ronda de Preguntas y Respuestas, les solicitamos muy atentamente confirmar nuestro entendimiento según el cual al contrato atípico de fianza que debe ser suscrito de acuerdo con el Pliego, no se le aplica lo dispuesto por el artículo 2376 del Código Civil y, en tal sentido, el fiador puede no tener su domicilio en Colombia.</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 5 de la Quinta Ronda de Preguntas y Respuestas.
5.	FORTRESS	A la fecha se encuentran abiertas las licitaciones públicas números 001 de 2010 y 002 de 2009, referentes a los Proyectos de Ruta del Sol, Sector 3, y Transversal de Las Américas, respectivamente. Salvo las	Los Proyectos de Ruta del Sol, Sector 3, y Transversal de Las Américas, a pesar de que comparten elementos en común, son



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>normales diferencias, se trata de dos proyectos de naturaleza similar dados su importancia, los requisitos exigidos, su cuantía y magnitud. A tal punto es así que sus pliegos de condiciones en su estructura y alcance básico y general, tienen semejanzas evidentes.</p> <p>En la versión que se publica con la apertura de estas licitaciones, denominada como Pliegos Definitivos, se exige para una y otra licitación, el cumplimiento a cargo de los oferentes del requisito sobre cupo de crédito (Numerales 3.8. Ruta del Sol y 4.5. Transversal de Las Américas), adicionalmente la presentación debidamente diligenciado de los Formatos 5 (Ruta del Sol) y 4 (Transversal de Las Américas).</p> <p>En el caso del Proyecto Ruta del Sol, mediante Adenda número 1, se reemplazó integralmente el aludido Formato 5. En ella no se corrigió ni modificó el numeral 3.8. del Pliego de Condiciones, lo cual permite afirmar que el Cupo de Crédito requerido es de orden general y no vinculado en concreto a este proyecto. Sin embargo, del texto del Formato 5 vigente, se podría interpretar que dicho cupo de crédito está atado al proyecto correspondiente, lo que contraría el alcance del numeral 3.8. Quizá esta aparente contradicción explica la pregunta número 62, Segunda Ronda de Preguntas y Respuestas, en donde se solicita "... actualizar</p> <p><i>el Formato No. 5 referente al cupo de crédito en firme, puesto que el texto mismo está planteado para un proyecto específico y no como un cupo de crédito general, de acuerdo con las modificaciones introducidas al Pliego de Condiciones".</i> El INCO en su respuesta no aclara la</p>	<p>procesos absolutamente independientes con alcances y plazos de ejecución que no son comparables.</p> <p>Los requisitos exigidos para la Licitación SEA LP 001 de 2010 responden a las características específicas del proyecto Ruta de Sol.</p> <p>El Inco reitera la respuesta a la pregunta No. 37 de la segunda ronda la cual establece que el objetivo del cupo de crédito en firme es precisamente acreditar que el Proponente cuenta con la capacidad financiera necesaria para cumplir con las obligaciones surgidas de la Adjudicación. La materialización de esta capacidad financiera se alcanza con el Cierre Financiero y por eso es importante establecer la vigencia del Cupo de Crédito hasta ese momento.</p> <p>Igualmente el formulante debe remitirse a la respuesta a la pregunta No. 3 de la quinta ronda la cual explica las razones por las cuales no debe confundirse el alcance del Cupo de Crédito con la vigencia mínima exigida.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>inquietud ni actualiza lo solicitado pues se limita a decir que el Formato 5 se modificó mediante Adenda 1. Es que de la lectura del Formato 5 vigente, también se puede interpretar la especificidad del cupo y no su vocación de general que es precisamente lo que se infiere del numeral correspondiente del pliego.</p> <p>En el caso del Proyecto de Transversal de Las Américas, ya existe plena conformidad entre lo dispuesto en el pliego y el Formato 4, modificado mediante Adenda 2. En efecto, de manera clara se entiende que el cupo exigido es general y no particular para el proyecto.</p> <p>Siendo, entonces, como ya se dijo, dos proyectos similares en su estructuración, no tendría sentido la introducción de pautas y criterios distintos para un mismo tema. Por ello, se hace necesario mantener uniforme el aspecto atinente al cupo de crédito en los dos procesos en el sentido ya definido para el caso de la Transversal de Las Américas, vale decir, que el cupo crédito es general.</p> <p>Bajo esos lineamientos, solicitamos modificar el Formato 5 del Proyecto Ruta del Sol, acogiendo un texto exactamente igual al dispuesto en el Formato 4, modificado mediante Adenda 2, del proyecto Transversal de Las Américas.</p>	
6.	R & P – Asesorías Jurídicas Especializadas	De acuerdo con la última publicación realizada el día 23 de abril de 2010 a las 5:47 pm, se evidencia que existen varios hechos y componentes que van a ser objeto de Adenda, por lo cual a la fecha solamente quedan 10 días hábiles para presentar la propuesta.	La Adenda 5 extendió la fecha de cierre del proceso hasta el próximo 8 de junio.



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Las modificaciones que se van a realizar implica un tiempo adicional para la expedición de la adenda comportando una reducción de tiempo para la presentación de la propuesta y en estas circunstancias es imposible que un extranjero pueda presentarse dado los requisitos de consularización y de apostilla de los documentos que deben aportar.</p> <p>De otra parte, dados las condiciones de la capacidad de endeudamiento de los posibles oferentes colombianos conforme al desarrollo del proceso contractual y con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, solicitamos se reconsidere la posición adoptada el sentido de no aplazar la fecha de cierre y en su lugar se prorrogue por 20 días hábiles adicionales el cierre de la licitación con el fin de garantizar la participación de la inversión extranjera.</p>	
7.	<p>Correo Electronico Grupo Bancolombia</p>	<p>El formato del cupo es abierto y no especifica destinación para ninguno de los dos proyectos. Sin embargo, para nosotros como Banco, es muy importante garantizar que en caso de que sea necesario utilizar el cupo, los recursos sólo puedan destinarse para estos proyectos.</p> <p>Como en el formato de la carta se especifica que el cupo de crédito no estará sujeto a ninguna condición, entonces quería validar contigo qué debemos hacer, para que ningún proponente a los que vamos apoyar con la carta, quede descalificado del proceso. Es posible que ustedes lo publiquen esto en el SECOP? O Cómo debemos proceder, para que quede evidencia escrita?</p>	<p>La Adenda 5 precisó tanto los pliegos como el Formato 5 que el cupo de crédito debe ser otorgado únicamente para el proyecto.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEXTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><u>Se adjunta Formato.</u></p> <p>Ciudad, de de 2.010</p> <p>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO</p> <p>ANEXO XX</p> <p>CERTIFICA</p> <p>Que la firma _____ - _____ <i>(nombre completo e identificación tributario del beneficiario del mecanismo de financiación)</i>, miembro del Proponente Plural integrado por _____ tiene con nuestra entidad, un <i>(cupo de crédito)</i> por valor de (\$) _____ <i>(valor en números y letras)</i>.</p> <p>Este <i>(cupo de crédito)</i> no estará sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>(Firma autorizada y sello)</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
8.	Correo Electronico - Angela Ramírez Caballero	<p>Pregunta:</p> <p>La definición de MAP señala que <i>“Miembro Acreditativo del Proponente” o “MAP”. Es la o las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o Fondos de Capital Privado, en una Estructura Plural, que tienen una participación mínima en la Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%) y que podrá acreditar los requisitos establecidos en los numerales 4.1., 4.2.y 4.3. Cuando el MAP sea un Fondo de Capital Privado, éste podrá acreditar la experiencia los de los numerales 4.1 y 4.2. a través de la experiencia del gestor profesional (fund manager) o la matriz del gestor profesional (fund manager); para los demás Requisitos Habilitantes se tomarán los del respectivo Fondo de Capital Privado. El MAP puede estar conformado por una o más personas naturales o jurídicas. La participación del MAP en la Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios y Uniones Temporales corresponde al porcentaje de participación del MAP en el Consorcio o Unión Temporal medido con respecto a la ejecución de las obligaciones y a la participación en la remuneración del Contrato de Concesión; y (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura y SPV corresponde a la participación del MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión”.</i></p> <p>Por su parte, el numeral 4.1.3, establece: <i>“Los Proponentes o cualquier MAP podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos (pero no Fondos de Capital Privado), siempre que la participación del Proponente en dicha figura</i></p>	<p>La Definición que cita la formulante no corresponde a la definición que se incorpora en los pliegos de condiciones del proyecto Ruta del Sol Sector 3.</p> <p>La definición de MAP contenida en los pliegos de condiciones es la siguiente:</p> <p>““Miembro Acreditativo del Proponente” o “MAP”. Es la o las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o Fondos de Capital Privado, en una Estructura Plural que tienen una participación mínima en la Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%). Cuando el MAP sea un Fondo de Capital Privado éste podrá acreditar la experiencia del numeral 3.6, a través de la experiencia del gestor profesional (fund manager) o la matriz del gestor profesional (fund manager), para los demás Requisitos Habilitantes se tomarán los del respectivo Fondo de Capital Privado. La participación del MAP en la Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios y Uniones Temporales corresponde al porcentaje de participación del MAP en el Consorcio o</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>asociativa hubiere sido de al menos el quince por ciento (15%). En este caso, la experiencia adquirida en la figura asociativa se acreditará por el doble de su participación en el contrato presentado, sin sobrepasar el cien por ciento (100%) del valor del respectivo contrato.</i></p> <p>De la definición de MAP y del contenido del numeral 4.1.3, entiendo que los pliegos permiten acreditar la experiencia de sociedades controladas siempre y cuando dichas sociedades tengan una participación en la figura asociativa superior al 15%. Favor confirmar.</p>	<p>Unión Temporal medido con respecto a la ejecución de las obligaciones y a la participación en la remuneración del Contrato de Concesión, participación que se deberá mantener en un veinticinco por ciento (25%) durante toda la vigencia del Contrato de Concesión; y (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura y SPVs corresponde a la participación del MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión; la participación se deberá mantener en un veinticinco por ciento (25%) durante toda la vigencia del Contrato de Concesión y la participación en la ejecución de las obligaciones deberá constar en el contrato de promesa de sociedad.”</p> <p>Los MAP y en general los Proponentes pueden acreditar la experiencia de sus matrices conforme a las reglas señaladas en el numeral 3.5. de los pliegos de condiciones, también pueden acreditar experiencia en financiación de proyectos de infraestructura de figuras asociativas en las cuales hayan tenido una participación</p>



No.	Compañía	Preguntas	
			<p>mínima del 20% como se señala en el numerales 3.6.7. de los pliegos.</p>
9.	<p>Holguín, Neira & Pombo Abogados</p>	<p><u>Pregunta 1</u></p> <p>Hemos identificado diferencias entre los valores promedio y puntuales indicados en el “Cuadro 12 – Apéndice Técnico – Parte A” y aquellos que constan en las fichas de indicadores del Apéndice Técnico – Anexo 2 (pág. 9 a pág.28) del Contrato de Concesión. Se solicita gentilmente aclarar cuáles son los indicadores válidos.</p>	<p>Los indicadores de ambas tablas son aplicables, sin embargo, bajo distintas circunstancias:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico B, Numeral 4.6.4 (a), subnumerales (b) y (c), los umbrales de los Indicadores de Estado de Operación Preliminar (definidos en las fichas del Anexo Técnico 2) empezarán a aplicar sobre la calzada que esté operativa a partir de la conclusión de las Intervenciones prioritarias, previstas para el octavo mes contado a partir de la Fecha de Inicio y hasta que finalice el 80% de la Construcción y Mejoramiento del Tramo, momento en que iniciará la aplicación de los Indicadores de Operación Permanente.</p> <p>No obstante lo anterior, los indicadores presentados en la Tabla 12 del Apéndice Técnico Parte A, serán verificados ante la conclusión de un Hito, siendo su cumplimiento requisito para la expedición</p>



No.	Compañía	Preguntas	
			del Acta de Terminación de un Hito (Apéndice Técnico A, Sección 3.6). De esta forma, estos valores deberán ser verificables cuando el Concesionario haya terminado de hacer construcciones y/o mejoramientos y rehabilitaciones y de forma general en los puntos donde haya construcción y/o rehabilitación y mejoramiento en general
10.		<p><u>Pregunta 2</u></p> <p>En las fichas de indicadores del Apéndice Técnico – Anexo 2 (pág. 9 a 28) del Contrato de Concesión se establece un tiempo máximo de corrección de un mes. Sugerimos que este plazo sea modificado a 6 meses, como es habitual en otros proyectos internacionales similares, debido a la posibilidad de que existan reparaciones que impliquen la movilización de recursos mecánicos y humanos substanciales.</p>	El INCO considera que los plazos definidos de corrección son adecuados y por lo tanto no acepta la solicitud
11.		<p><u>Pregunta 3</u></p> <p>Según las disposiciones del Art. 4.4.2 (pág. 39) del Apéndice Técnico – Parte B del Contrato de Concesión, el concesionario deberá concordar con otros pares de la región, así como con una radio local, la difusión de la información del tráfico en determinados períodos.</p> <p>Se solicita la gentileza de aclarar si esta aseveración es correcta.</p>	El Concesionario deberá presentar al Interventor, como parte del Manual de Operación, su recomendación sobre el contenido, periodicidad y criterios para realizar la difusión de información de tráfico para lo que deberá considerar, por ejemplo, situaciones meteorológicas en la vía, de operación, de mantenimiento, difusión de la información de contacto del concesionario y de la Policía de Carreteras y otra



No.	Compañía	Preguntas	
			información que se considere importante difundir entre los usuarios de la vía. El Interventor tendrá la facultad de verificar y dar recomendaciones sobre este aspecto.
12.		<p><u>Pregunta 4</u></p> <p>La respuesta ofrecida en la pregunta 2 sobre los Comentarios a los Prepliegos nos suscita algunas dudas en relación a la inclusión del puente sobre el Río Magdalena (Puente Plato), en especial respecto a las modificaciones que deberán efectuarse durante el curso de la construcción (claramente no se requiere una nueva construcción) y de su posterior operación y mantenimiento durante el período de concesión restante.</p> <p>Solicitamos nos aclaren si el puente mencionado deberá o no constar del objeto de la concesión (rehabilitación durante el período de construcción y la posterior operación y mantenimiento).</p>	<p>La respuesta a la pregunta 2 del documento de “Comentarios a Prepliegos” hace referencia a la Oferta Técnica. A este respecto, se confirma que la construcción de un nuevo puente en Plato (en caso de ser necesario si los kilómetros de segunda calzada presentados en la Oferta Técnica llegan a este punto) no forma parte del alcance de la concesión.</p> <p>Con respecto al puente existente de Plato, se confirma que dicho puente forma parte del objeto de la concesión.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
13.	OHL	Pliego de Condiciones	Pregunta/Observación	<p>La descripción de la financiación debe ser incluida por el Proponente en el Formato 3 y debe guardar relación con la estructura de financiación obtenida para el Proyecto determinado y el uso permitido de los recursos. La descripción no tiene que estar reflejada en los documentos que soportan la financiación pero si debe ser verificable por parte del Inco con la persona de contacto relacionada en el Formato.</p> <p>Tal como lo establece la instrucción 2 del Formato 3 publicado en la Adenda 2, en la casilla (3) se debe indicar el monto total desembolsado correspondiente a los cierres financieros de (2) y no el monto de cada desembolso.</p>
		Formato 3	<p>En la Adenda No. 2, publicada el 28 de Abril de 2010, se modifico el Formato 3. Este nuevo formato requiere diligenciar la “Descripción de la Financiación”. En caso que el contrato de crédito no contenga la descripción explícita de la financiación, bastaría con indicar que la financiación obtenida es con disposición para el proyecto de concesión de infraestructura que se acredita. Amablemente solicitamos se nos confirme si nuestro entendimiento es correcto.</p> <p>El Formato 3 de la Adenda No. 1 publicada el día 19 de Abril de 2010, se solicitaba indicar cada una de las fechas y montos de los desembolsos correspondientes a cada cierre financiero. En el Formato 3 de la Adenda No. 2 publicada el día 28 de Abril de 2010 se solicita indicar el monto total desembolsado del cierre financiero obtenido. De lo anterior entendemos que ya no es necesario tramitar el Formato 3 con cada una de las fechas y montos de los desembolsos obtenidos para cada cierre financiero, sino simplemente indicar el monto total desembolsado correspondiente a cada cierre financiero a la fecha correspondiente.</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
			Amablemente solicitamos se nos confirme si nuestro entendimiento es correcto.	
14.		Pliego de Condiciones	<p data-bbox="701 592 989 628">Pregunta/Observación</p> <p data-bbox="701 670 1289 881">De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, a través de informe de Misión Diplomática se podrá demostrar la existencia de trato nacional para los bienes y servicios colombianos, en el territorio del País donde esté ubicada la Misión Diplomática que presente el mencionado informe.</p> <p data-bbox="701 924 1289 1102">Según lo anterior, no existe ningún tipo de condicionamiento legal para que un informe de Misión Diplomática acredite, por sí solo y de manera completa, el Trato Nacional existente entre Colombia y una Nación extranjera.</p> <p data-bbox="701 1144 1289 1356">Sujetándose a los términos legales anteriormente señalados, los Pliegos de Condiciones igualmente prevén que una de las modalidades para acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 816 de 2003, es la aportación de informe de Misión Diplomática que así lo constate.</p>	<p data-bbox="1386 560 1915 917">El formulante tiene razón, con el informe de la misión diplomática se acredita la reciprocidad. Lo importante para el caso que nos ocupa es que el respectivo informe de la misión diplomática contenga la información y redacción exactas que señala la ley, es decir que diga textualmente que: <u>“(...) a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda[e] el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (...)”</u>.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>De lo anterior se desprende de manera clara que el simple informe de Misión Diplomática que declare el cumplimiento de lo previsto en la Ley 816 de 2003 por parte de una Nación extranjera debe ser tenido como suficiente sin requerirse corroboración alguna sobre su contenido, por lo cual solicitamos al INCO sujetarse a lo aquí señalado.</p>	
15.		<p>Pliego de Condiciones</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en los numerales 3.6.12, 3.6.13 y 3.6.14 de los pliegos de condiciones, es viable acreditar certificaciones que ya se hayan acreditado en otros procesos licitatorios ante la entidad. Para ese caso (el señalado en el numeral 3.6.12) basta con adjuntar copia simple del mencionado documento. Lo regulado en el numeral 3.6.14 en cambio se refiere a otras certificaciones <u>dirigidas</u> a otros procesos licitatorios o a otras entidades. En este caso, deberá ser la certificación original o copia auténtica.</p>
			<p>Solicitamos al INCO aclarar si es posible presentar copia auténtica de los documentos apostillados que hayan sido allegados ante la entidad en los últimos 6 meses con ocasión de otros procesos licitatorios.</p>	



No.	Compañía	Preguntas		
16.		Contrato de Concesión	Pregunta/Observación	El Inco está analizando su solicitud y de ser necesario hará la respectiva aclaración mediante adenda.
		17.05	<p>Terminación anticipada del contrato por Incumplimiento del INCO.</p> <p>Presentamos los siguientes comentarios respecto a las fórmulas en caso de terminación anticipada del contrato por Incumplimiento del INCO, dado que a la fecha estas no han sido ajustadas y presentan errores.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Terminación durante Fase de Preconstrucción. Fórmula. El factor (1+TDI) y debe multiplicar y no dividir. b) Terminación durante Fase de Construcción. El factor (1+TDI) y debe multiplicar y no dividir. c) Terminación durante la Fase de Operación y Mantenimiento. La fórmula de VLO&M debe incluir el factor multiplicador (1+TDI)^m. $V_{L\&M} = [VPI + VPI]_{m} * \frac{IPC_m}{IPC_{2008}} * (1+TDI)^m$ <p>Respetuosamente solicitamos modificar las fórmulas.</p>	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 SEXTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas		
17.		Preguntas y Respuestas	Pregunta/Observación	De acuerdo con la Adenda 5, el Cupo de Crédito debe ser específico para el proyecto, y debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
		Pregunta No. 11 Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas	<p>En la pregunta No. 11 de la Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas, ODEBRECHT menciona : “En consecuencia, respetuosamente solicitamos que se modifique el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones, para exigir que el Cupo de Crédito en firme, sea aprobado a favor del Proponente, o su(s) MAP(s) en caso de Estructuras Plurales, pero con destinación exclusiva y específica para este Proyecto, tal como se solicita certificar a las entidades bancarias en el Formato 5 del Pliego de Condiciones”.</p> <p>El INCO en dicho documento de preguntas y respuesta respondió lo siguiente: “La entidad considera mantener el requisito habilitante de cupo de crédito en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones con el fin de demostrar que los Proponentes cuentan con la solidez requerida para obtener recursos en el mercado financiero. El cupo de crédito le demuestra a la entidad que el sector financiero ha evaluado su capacidad financiera y lo considera un sujeto de crédito aceptable. Este objetivo se cumple mediante a acreditación de un cupo de crédito que esté destinado específicamente para el proyecto y por lo anterior no se acepta su solicitud”.</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>De acuerdo a la Adenda No. 1 publicada el día 19 de Abril de 2010, el INCO ajusto dicho Formato 5, siendo consecuente con el pliego de condiciones, solicitando que se pudiera acreditar un Cupo de Crédito en Firme general, sin que este fuera con destinación exclusiva y específica.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, deducimos que el INCO en la pregunta No. 11 de la Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas, tuvo un error de digitación en el momento de su respuesta, y se mantiene en su criterio de que el Cupo de Crédito en Firme es general y no de destinación exclusiva y específica para el proyecto, tal como quedo planteado en el Formato 5 de la Adenda No. 1 del día 19 de Abril de 2010.</p>	
18.		<p>Apéndice Técnico</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>La Sección 2.4 del Apéndice Técnico Parte A establece claramente el alcance, el cual está relacionado con actividades de priorización urgente, y para lo cual el Concesionario deberá presentar un Programa de Intervención Prioritaria - PIP a la Interventoría antes de finalizar el primer mes. Dicho lo anterior no se considera necesario realizar más precisiones.</p>
<p>Apéndice Técnico</p>	<p>Amablemente solicitamos se establezca cuál es el alcance de la "Intervención Prioritaria" mencionada en el Apéndice Técnico Parte A para cada uno de los Tramos a intervenir.</p>			



No.	Compañía	Preguntas	
19.	ODEBRECHT	<p>1. SECCIÓN TÍPICA DOBLE CALZADA</p> <p>Hacemos referencia al documento de la Tercera Ronda de preguntas y respuestas, específicamente la respuesta correspondiente al interrogante identificado con el número 30. Respetuosamente, en nuestra opinión no quedan claras las razones que motivan el concepto: <i>“el INCO ajustará mediante adenda el Apéndice Técnico Parte A Sección 1.5 (b) para indicar que la velocidad de diseño de la doble calzada entre el PR 0+00 y el PR 15+00 de la Ruta 8001 Carretera Carmen de Bolívar Plato (a partir de Carmen de Bolívar) será a 80 km/h y no a 100 km/h como se estipula actualmente en el documento...”</i>, puesto que los documentos técnicos disponibles evidencian que las características del terreno entre el PR 0+00 y el PR 15+00 de la Ruta 8001 Carretera Carmen de Bolívar Plato, se mantienen similares hasta el PR 33+800, aproximadamente.</p> <p>De igual forma el cambio anunciado de la velocidad de diseño nos lleva a preguntar al INCO si se llevara a cabo o no la duplicación de calzada, o si el diseño de la segunda calzada también variará. Por lo anteriormente expuesto, es necesario hacer un estudio detallado y riguroso de los cambios que esto implicaría, para de esta forma lograr configurar una propuesta técnica y económica competitiva, sustentada y ajustada de la mejor manera posible a las condiciones del terreno, lo cual definitivamente nos conlleva a concluir que para lograr estos objetivos, se hace perentorio que el INCO aclare y complemente estas condiciones</p>	<p>El INCO considera que el ajuste en la velocidad de diseño de la segunda calzada de 100 km/hr a 80 km/hr entre el PR 00+000 y el PR 15+000 permite obtener ahorros en costos de construcción importantes. Esta medida aplica a la segunda calzada ya que el mejoramiento normal ya está previsto para dicha velocidad de diseño. Este criterio no se aplica del PR 15+000 a Plato al no considerarse que la topografía lo amerite.</p> <p>El INCO confirma que las dimensiones del separador central se mantienen y no se sustituirán por barreras New Jersey. Lo anterior, a fin de conservar la misma sección típica que en el resto de la carretera, lo que permitirá eventualmente realizar la ampliación de las calzadas por el interior cuando sea requerido.</p> <p>Con respecto al plazo, éste se ha ampliado a fin de dar más tiempo a los interesados para preparar sus ofertas.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>y como consecuencia de ello contemple un mayor plazo para la presentación de las Ofertas, seguramente por el plazo máximo permitido por la Ley.</p> <p>Estamos convencidos que con la reducción de velocidad de diseño anunciada, no se está dando una solución adecuada desde el punto de vista técnico, pues de igual forma se seguirán presentando innecesariamente manejo de taludes de mayor altura y mayores volúmenes de corte.</p> <p>Por tal motivo, de la manera más respetuosa solicitamos al INCO especificar para el tramo Carmen de Bolívar – Plato, una Sección Típica normal de dos (2) calzadas con velocidad de diseño de 80 km/h, acorde al tipo de terreno que se tiene en este tramo. Adicionalmente sugerimos que el INCO considere sustituir el separador central por un muro de separación tipo New Jersey.</p>	
20.	ODEBRECHT	<p><u>AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE LA PROPUESTA:</u></p> <p>De acuerdo con las características de la presente licitación y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, respetuosamente reiteramos nuestra solicitud, recientemente radicada ante al INCO y que posiblemente no fue objeto de análisis antes de la publicación de la Adenda No. 2, ya que la misma fue radicada</p>	<p>Como primera medida, en atención a ésta y otras solicitudes, mediante Adenda 5 se extendió la fecha de cierre del proceso hasta el próximo 8 de junio.</p> <p>En relación con las modificaciones introducidas a los Pliegos mediante las Adendas 2 y 3 el Inco se permite precisar</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>simultáneamente con la publicación referida, en el sentido de que sea ampliado el plazo para la entrega de las Ofertas, hasta por un plazo equivalente al máximo permitido por la Ley de Contratación Pública.</p> <p>Si bien el INCO mediante la Adenda No. 2, efectuó una ampliación del plazo para presentar ofertas, esta misma Adenda hizo sustanciales modificaciones a las características que deben tener las Concesiones de Proyectos de Infraestructura, con las cuales se espera acreditar dicha experiencia y que adicionalmente conlleva a que los interesados deban obtener nueva documentación para certificar la misma. Adicionalmente, consideramos que el plazo resulta ser insuficiente por las complejidades técnicas que implica la estructuración de las propuestas, especialmente frente a los cambios que aún no han sido efectuados y que el INCO anunció que se realizarán mediante Adenda; siendo por tanto desconocido, hasta la fecha, el impacto que dichos cambios podrían llegar a tener en la modelación técnica, económica y financiera definitiva de cada proponente para el Proyecto.</p> <p>Así mismo, es importante tener en cuenta que los cambios en los requisitos habilitantes y en su contenido y forma de acreditarlos implicarán la realización de ciertas acciones por parte de los proponentes, para lograr presentar la documentación con las formalidades y requisitos adicionales exigidos, tiempo que debe tener en consideración el INCO, para brindar la oportunidad de que la información</p>	<p>que dichas modificaciones no tienen el carácter de sustancial como lo afirma el formulante, todo lo contrario, busca aclarar algunos aspectos de los Pliegos que de manera alguna imponen cargas adicionales a los interesados.</p> <p>En efecto, frente a las Concesiones de Proyectos de Infraestructura, la Adenda 2 aclara temas que ya estaban incluidos en Pliego de Condiciones.</p> <p>La Adenda 3 aclaró lo correspondiente a la pregunta 23 de la tercera ronda. La redacción propuesta no debe implicar ningún retraso en la consularización o apostille de documentos.</p> <p>La velocidad de diseño en el segmento Carmen de Bolívar – PR 15+000 de 80 km/h aplica para la segunda calzada, en caso de que el oferente opte por incluirla en su oferta técnica. La velocidad de diseño de 80 km/h ya estaba definida para el mejoramiento de la carretera existente en el tramo Carmen de Bolívar - Bosconia.</p>



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>acreditada sea válida dentro del proceso.</p> <p>En efecto, como bien se ha podido advertir, estando por vencerse el plazo para presentar interrogantes ante el INCO, aún no ha sido objeto de modificación información técnica crítica, como por ejemplo el cambio de velocidades de diseño en el tramo Carmen de Bolívar - Plato, lo que implica la realización de nuevas proyecciones de las que pueden surgir múltiples interrogantes, sin que el cronograma actual ofrezca el espacio para formularlos. Por lo tanto, no puede el INCO perder de vista que tales modificaciones implicarán la realización de ajustes en las propuestas, no siendo suficiente el plazo con el que en la actualidad se cuenta para prepararlas.</p> <p>Uno de los puntos que sustenta la situación descrita, se encuentra en la respuesta otorgada por el INCO en la Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas al resolver el interrogante número 30 cuando manifestó: <i>"...el INCO ajustará mediante adenda el Apéndice Técnico Parte A Sección 1.5 (b) para indicar que la velocidad de diseño de la doble calzada entre el PR 0+00 y el PR 15+00 de la Ruta 8001 Carretera Carmen de Bolívar Plato (a partir de Carmen de Bolívar) será a 80 km/h y no a 100 km/h como se estipula actualmente en el documento"</i>. Surgiendo entonces el interrogante de si el cambio en la velocidad de diseño implicará o no, la duplicación de calzada, o si el diseño de la segunda calzada también variará.</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Por otra parte, al analizar otras respuestas del INCO, publicadas en las Rondas 2 y 3 de Preguntas y Respuestas, se evidencia que frente a algunos interrogantes planteados, relacionados con la forma de acreditar la experiencia, aún la Administración se encuentra ejecutando las evaluaciones pertinentes para efectuar modificaciones mediante Adenda, las cuales sin duda implicarán el diligenciamiento de certificaciones y requisitos para cumplir con las exigencias de acreditación del Pliego de Condiciones, que involucran, para algunos proponentes, ciertas acciones adicionales que requieren tiempos de trámite estandarizados, como es el caso de legalizaciones y consularizaciones, sin dejar de lado las traducciones que igualmente requerirán un plazo tanto para su elaboración como para su posterior legalización.</p> <p>Tal situación puede evidenciarse, por ejemplo, en la respuesta número 23 publicada en la Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas, cuando frente al interrogante de cuál era la diferencia sustancial entre los requisitos exigidos en los literales c) y d) del numeral 3.6.9, el INCO respondió: <i>“Se revisará la redacción y se harán los ajustes que se consideren convenientes mediante Adenda”</i>.</p> <p>Por las razones indicadas insistimos, en que existen razones objetivas que justifican que el plazo sea ampliado, lo que con seguridad contribuirá</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>para que todos y cada unos de nuestros documentos cumplan con los requisitos de apostillaje y consularización, y de igual forma, para que las propuestas que se presenten al INCO sean el resultado de análisis técnicos serios, adecuados y detallados que permitan satisfacer los intereses del Estado y que justifiquen la contratación correspondiente, suprimiendo de esa manera la posibilidad de que se presenten propuestas con precios artificialmente bajos, en detrimento de principios como la selección objetiva y la planeación.</p> <p>Esperamos que los fundamentos de nuestra solicitud, sean evaluados cuidadosamente por parte del INCO.</p>	
21.	ODEBRECHT	<p><u>Pasos Urbanos y Autoridades Locales</u></p> <p>La nota 4 del Numeral 3.1.3 del Apéndice Técnico Parte A establece que los segmentos de la carretera existente entre los PR de inicio y de finalización de las variantes estarán incluidos en los Estudios de Detalle. Estos segmentos forman parte de la Concesión y en ellos se deberán realizar las obras prioritarias y de rehabilitación correspondientes. En estos segmentos se aplicarán los Indicadores de Operación Preliminar como en cualquier otra parte de la vía hasta que se entregue el Segmento a la autoridad local, una vez finalice la construcción de la variante que lo sustituye. Por lo tanto, una vez se entreguen los</p>	<p>La Ley 105 dentro de su esencia comporta de manera clara el concepto de descentralización administrativa y particular en lo que tiene que ver con el criterio de la integración de la infraestructura a cargo de la Nación de los departamentos y de los municipios, ello aunado a los diseños y desarrollo de los planes de expansión de la Red Vial Nacional, contempla entre otros aspectos en su Artículo 15 lo siguiente “<i>Los planes de expansión vial podrán modificar la red Nacional de transporte, incorporando o excluyendo vías específicas</i>”.</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>segmentos de pasos urbanos a las autoridades locales cesará para el Concesionario la obligación de mantenimiento en el respectivo segmento.</p> <p>Atentamente solicitamos precisarnos cuál es el mecanismo jurídico para que las Autoridades Locales estén realmente obligadas a recibir estos segmentos y de esta manera pueda cesar la obligación del mantenimiento por parte del Concesionario.</p>	<p>Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que las vías, en tanto bienes de uso público que son, pertenecen a la autoridad respectiva y le corresponde al Concesionario efectuar la reversión en los términos establecidos en el Contrato.</p>
22.	ODEBRECHT	<p><u>Terminación de un Hito</u></p> <p>En la página 41 del Apéndice Técnico Parte B, se establece: “<i>Todas las Áreas de Servicio deberán estar operativas en el momento de comenzar la Etapa de Operación y Mantenimiento, es decir, al finalizar la Fase de Construcción</i>”.</p> <p>En la página 43 del Apéndice Técnico parte B, se señala: “<i>Las labores de adecuación de infraestructura y puesta en Operación de cada Estación de Peaje deberán estar culminadas antes de la terminación de las Obras de Construcción y Rehabilitación de cada Tramo, según el Plan de Obras del Contrato. Por lo tanto cada Tramo de la concesión no se considerará terminado hasta que no se terminen también las obras de adecuación de las Áreas de Peaje pertenecientes a ese Tramo</i>”.</p> <p>En la página 63 del Apéndice Técnico parte B, se indica: “<i>En todo caso,</i></p>	<p>Su entendimiento <u>no</u> es correcto. La definición de Hito aplica para todos los Hitos, incluyendo aquellos en los cuales se localicen Áreas de Peaje. Por lo tanto cada Hito sólo se considerará terminado si se ha concluido toda la infraestructura que afecta al mismo, incluyendo pero sin limitarse a puentes y viaductos, áreas de servicio y áreas de peaje.</p>



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>el Centro de Operación deberá estar operativo a más tardar dentro de los primeros seis meses de la Fase de Construcción</i>.</p> <p>En la página 14 del Contrato de Concesión, Sección 1.01 Definiciones se establece: <i>“Hito”. Es la Construcción o Mejoramiento y Rehabilitación de al menos diez (10) kilómetros de vía consecutivos, con la infraestructura afecta al mismo, incluyendo, pero sin limitarse a puentes y viaductos</i>”.</p> <p>Considerando las estipulaciones anteriores, nuestro entendimiento es que para la suscripción del Acta de Terminación de un Hito, en donde se encuentre localizada alguna de las estructuras anteriores (Áreas de Servicio, o Estaciones de Peaje o Centro de Control de Operación); no se requiere haber concluido la construcción de la estructura que se encuentre localizada en dicho Hito. Sin embargo en el caso de una Estación de Peaje localizada en la doble calzada, en la práctica sí se requiere concluir su construcción conjuntamente con la del Hito, toda vez que el recaudo de peaje debe ser posible en la doble calzada, de tal forma que puedan adelantarse los trabajos de Mejoramiento y Rehabilitación en la vía existente paralela, en la cual se localiza alguno de los Peajes hoy existentes. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	



No.	Compañía	Preguntas	
23.	ODEBRECHT	<p><u>CONCEPTO DE REHABILITACIÓN</u></p> <p>De acuerdo con la Sección 3.2 del Apéndice Técnico Parte A, la definición de Rehabilitación es la siguiente: <i>“Rehabilitación consistirá en la intervención inmediata en estas vías para asegurar que los vehículos puedan transitar en condiciones seguras y adecuadas. Para ello el Concesionario realizará una exploración de las vías y presentará a la Interventoría un programa de Rehabilitación durante los primeros dos meses a partir de la Fecha de Inicio, identificando los lugares más críticos que requerirán las primeras intervenciones. El programa de Rehabilitación en estas vías deberá ser realizado en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la Fecha de Inicio dando prioridad a las zonas más críticas de acuerdo con el diagnóstico del Concesionario”.</i></p> <p>Atentamente solicitamos precisar el alcance de los términos <i>“condiciones seguras y adecuadas”</i> que contiene el concepto de la Rehabilitación, pues en las definiciones del Contrato de Concesión se señala: <i>“Es el conjunto de actividades necesarias para reconstruir, reponer o recuperar las condiciones originales de la vía del Sector de manera que se cumplan las especificaciones técnicas definidas en el apéndice Técnico del presente Contrato”.</i> Por lo anterior se hace indispensable precisar cuáles son las actividades a realizar, así como, establecer cuáles son los Indicadores de Operación y niveles de servicio que serán medidos después de esta Rehabilitación.</p>	<p>No se considera que es necesario dar precisiones adicionales dado que el concepto de Rehabilitación de la Sección 1.01 del Contrato define claramente el sentido de las actividades o intervenciones que deben realizarse (reconstruir, reponer o recuperar las condiciones originales de la vía) las cuales claramente están orientadas en generar condiciones seguras y adecuadas para los usuarios. La Sección 3.2 del Apéndice Técnico Parte A establece que el programa de rehabilitación, que deberá contener las actividades a ser realizadas, deberá ser elaborado y presentado por el Concesionario durante los primeros dos meses a partir de la Fecha de Inicio. Con respecto a los Indicadores, el Apéndice Técnico Parte A Sección 3.6 es claro al indicar que los Indicadores presentados en la Tabla 12 se verificarán en el momento en que se terminen obras de Rehabilitación en la calzada existente. Los indicadores de Operación Preliminar del Anexo Técnico 2 aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico B, Numeral 4.6.4 (a), subnumerales (b) y (c).</p>



No.	Compañía	Preguntas	
24.	ODEBRECHT	<p>DISEÑO ESTRUCTURAS NUEVAS</p> <p>En la página 14 del Apéndice Técnico Sector 3 - Parte A se define que: “Todas las estructuras del sector deberán ser diseñadas y construidas para trenes de carga de 75 toneladas”. Por lógica se entiende que, se refiere a todas los puentes y/o obras especiales nuevas en los trabajos objeto de la Concesión, es decir, no se aplica a las obras existentes que solo serán objeto de un refuerzo o reparación como resultado del estudio patológico para las cargas C4095, ya que, si así fuere, ninguna estructura existente cumpliría para este tren de cargas de 75 toneladas y el pliego de condiciones debería precisar en su alcance que, el Concesionario tiene que diseñar y construir nuevas todas las estructuras existentes. Además, en Colombia actualmente es la primera vez que se va a diseñar estructuras de cruce vehicular con este tipo de tren de cargas, por lo cual, por anticipado se sabría que las estructuras existentes no cumplirían ni resistirían ningún tipo de estudio patológico. En consecuencia de lo anterior, atentamente solicitamos confirmar que la condición de diseñar y construir puentes para trenes de carga de 75 toneladas solo aplica a las estructuras por construir.</p> <p>El tramo de vía existente entre el inicio de la Variante de Fundación y la Y Ciénaga, tiene tres (3) puentes tipo arco en deficiente estado: Aracataca 55 m, Sevilla 70 m y Río Frío 42 m, de tal manera que, los tres puentes deben ser objeto de demolición y construcción nuevamente. Estos</p>	<p>El requisito relacionado con el diseño y construcción de estructuras que soporten trenes de carga de 75 toneladas sólo se refiere a estructuras nuevas y no a las existentes, lo cual será precisado mediante adenda. Los puentes si bien no están obligados a soportar estas cargas si deben ser sujetos a refuerzos o reparaciones producto de sus estudios patológicos</p> <p>Con respecto a los tres puentes mencionados, en caso de que el Concesionario considere que estas estructuras (y/u otras) requieran trabajos de estabilidad inmediatos por riesgo de colapso, estos deberán ser claramente identificados dentro del Programa de Intervención Prioritaria – PIP que deberá presentar al Interventor. El PIP deberá dar prioridad a dichos trabajos de estabilidad.</p> <p>Al asumir la concesión el Concesionario es responsable de la ejecución de las obras que permitan mantener la infraestructura de la vía en operación por lo que no puede eximirse al Concesionario del riesgo de colapso dado que a partir del primer día de</p>

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>puentes deben ser construidos en el plazo máximo de 72 meses y solo después de construida la doble calzada, de tal manera que, el tráfico por la vía existente pase a la vía nueva mientras se demuelen y construyen las nuevas estructuras. Si bien es claro que el Concesionario debe recibir la vía en el estado en que se encuentre, también debe serlo que no puede ser responsable desde el primer día de la Concesión por la estabilidad de estos puentes, y solo serlo hasta tanto se adelanten los trabajos requeridos para garantizar su estabilidad, los cuales debería estar ejecutando el INVIAS en este momento de tal forma que no se entregue al Concesionario estructuras con riesgo de colapso y de interrumpir el tráfico con consecuencias tanto de continuidad como de servicio en la operación de la Concesión.</p>	<p>la Concesión éste es responsable de la operación del sector.</p> <p>Se confirma que la corrección de gálibos sólo aplica a las estructuras que hoy día condicionan el paso de automotores con altura menor a la reglamentada.</p> <p>Los puentes con restricciones de altura deben tener detectores de altura. Los puentes sin restricciones de altura no requieren detectores de altura.</p>



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		 <p data-bbox="793 979 1073 1011">PUENTE ARACATACA</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		 <p data-bbox="730 1029 1136 1068">Detalle de Fisura en Losa y Viga</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		 <p data-bbox="499 1138 772 1170">PUENTE DE SEVILLA</p>	



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		 <p data-bbox="575 1078 1289 1114">Detalle de cable pretensado de refuerzo del puente , roto</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		 <p data-bbox="814 1019 1045 1057">PUENTE RIO FRIO</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<div data-bbox="506 407 1031 976"></div> <p data-bbox="711 1016 1150 1052">Detalle de fisura en arco de puente</p> <p data-bbox="501 1097 1362 1338">Con relación a los puentes y a las estructuras existentes donde, el Pliego de Condiciones exige revisión y corrección de gálibos, nuestro entendimiento es que esta solicitud solo es aplicable en las estructuras que hoy día condicionan el paso de automotores con altura menor a la reglamentada y que, por coincidencia entre ellas, se encuentran los puentes citados en la anterior pregunta. Favor confirmar que ningún</p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>puente que hoy día esté cumpliendo el gálibo reglamentado deberá adaptarse a otra condición en el futuro.</p> <p>Por último en el Apéndice Técnico Parte B se establece: “los detectores de altura deberán ser de tecnología laser e implementados en cada sentido de la vía antes de la entrada a los peajes, en todos los puentes y en todas las intersecciones a desnivel. El Interventor podrá exigir la instalación de detectores en sitios adicionales si se considera necesario desde un punto de vista técnico”, entendemos que estos detectores deberán ser para aquellos puentes que tienen restricciones de altura, ¿es correcto nuestro entendimiento?</p>	
25.	ODEBRECHT	<p><u>PÓLIZA DE OBRA CIVIL TERMINADA VÍA EXISTENTE</u></p> <p>En aras de la comparación objetiva de Ofertas, respetuosamente solicitamos al INCO contemplar la posibilidad de regular en la Minuta de Contrato de Concesión, la constitución, de una póliza de Obra Civil Terminada (OCT) que ampare la vía existente contra siniestros derivados de Eventos Eximentes de Responsabilidad asegurables, de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Concesión.</p>	<p>El contrato en la sección 12.03 dispone que el adjudicatario de la Licitación, deberá constituir entre otros, el seguro de Todo Riesgo Construcción y concluída esta fase, el seguro de Obras Civiles Terminadas, estos seguros no son un factor objetivo de comparación de ofertas, sino un requisito exigible a quien resulte adjudicatario de la Licitación. El contrato, así mismo, ha previsto los criterios que en su oportunidad deben considerarse para la constitución de estos seguros y la evaluación de los mismos por parte del INCO. Es de precisar que la</p>



No.	Compañía	Preguntas	
			<p>póliza de Obras Civiles Terminadas debe amparar las obras terminadas y en operación contra la totalidad de los riesgos que se han considerado en el pliego y no solamente, como menciona su solicitud los "siniestros derivados de Eventos Eximentes de Responsabilidad".</p>
26.	ODEBRECHT	<p><u>ANILLO VIAL BOSCONIA</u></p> <p>De acuerdo con lo expuesto en el numeral 4.2.4 de los Pliegos de Condiciones, los kilómetros adicionales al número mínimo señalado en el Numeral 4.2.1 se distribuirán entre los siguientes tramos: Bosconia (punto de inicio) – Carmen de Bolívar; Carmen de Bolívar (punto inicio) – Bosconia y Valledupar (punto inicio) – Bosconia.</p> <p>Con relación al punto de inicio de Bosconia encontramos que presenta una superposición con el anillo de Bosconia, como se ilustra en la tabla y en el esquema siguiente:</p>	<p>Como se indica en la Nota 6 del Apéndice Técnico Parte A, la variante Bosconia es parte del alcance del proyecto, estando incorporada dentro del Tramo La Loma – Bosconia. Por tal motivo no se acepta su solicitud de tratar esta obra como kilómetros adicionales en doble calzada. Dado que el diseño será determinado por el Concesionario, los kilómetros definitivos correspondientes a esta vía surgirán de los Estudios de Detalle.</p> <p>Con respecto a los puntos de inicio de la doble calzada, como se indica en la Nota 3 del citado Apéndice Técnico, los segmentos de la carretera existente entre los PR de inicio y finalización de las variantes estarán incluidos en los Estudios de Detalle,</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas			
			Punto de inicio según Cuadro 1 del Apéndice Técnico Sector 3 – Parte A	Punto de inicio anillo según Cuadro 4 del Apéndice Técnico Sector 3 – Parte A	debiendo el concesionario realizar las obras prioritarias y de rehabilitación correspondientes, sin tener que realizar la segunda calzada. Con respecto a los PRs aproximados donde inicia la doble calzada, estos se indican en el Cuadro 4 de dicho Apéndice.
	Bosconia - Carmen de Bolívar		Ruta 8003 PR26	Ruta 8003 PR 24	
	Bosconia - Valledupar		Ruta 8003 PR25+500	Ruta 8003 PR28+100	



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas						
		<p>Map showing routes RUTA 8001, RUTA 8002, RUTA 8003, RUTA 4516, RUTA 4517, and RUTA 4518. Includes a 'RESUMEN DE DISTANCIAS' table.</p> <table border="1" data-bbox="1014 1052 1310 1235"> <thead> <tr> <th>RESUMEN DE DISTANCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUMATORIA RUTAS 4516+4517+4518 : 219 Km.</td> </tr> <tr> <td>SUMATORIA RUTAS 8001+8002+8003 : 245 Km.</td> </tr> <tr> <td>MENOS 1 KM DEL PUENTE PLATO</td> </tr> <tr> <td>SUMATORIA TOTAL : 464 Km.</td> </tr> </tbody> </table>	RESUMEN DE DISTANCIAS	SUMATORIA RUTAS 4516+4517+4518 : 219 Km.	SUMATORIA RUTAS 8001+8002+8003 : 245 Km.	MENOS 1 KM DEL PUENTE PLATO	SUMATORIA TOTAL : 464 Km.	
RESUMEN DE DISTANCIAS								
SUMATORIA RUTAS 4516+4517+4518 : 219 Km.								
SUMATORIA RUTAS 8001+8002+8003 : 245 Km.								
MENOS 1 KM DEL PUENTE PLATO								
SUMATORIA TOTAL : 464 Km.								



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Consideramos pertinente que el INCO aclare los puntos a partir de los cuales se inicia el conteo de los kilómetros adicionales de doble calzada a ofertar, los cuales según nuestro entendimiento son los puntos donde inicia la intercepción del anillo de Bosconia, es decir el PR24 de la Ruta 8003 en dirección Bosconia – Carmen de Bolivar y el PR28+100 de la Ruta 8003 en dirección Bosconia – Valledupar. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.</p> <p>Así mismo, dado el carácter obligatorio del Anillo de Bosconia en doble calzada, atentamente solicitamos al INCO se revise el Pliego de Condiciones de tal forma que los kilómetros en doble calzada de éste anillo, también sean considerados como kilómetros adicionales en doble calzada.</p>	
27.		<p>CIERRE FINANCIERO</p> <p>De conformidad con la respuesta dada por el INCO a la pregunta 18 de la Tercera Ronda de Preguntas y Respuestas, entendemos que los créditos puente sí se enmarcan dentro de las situaciones que la entidad reconoce como “cierre financiero”, para efectos del Pliego de Condiciones. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.</p>	<p>En la medida que un crédito (llámese puente o no) corresponda a un financiamiento en firme cuyos fondos se destinan a financiar el proyecto, se le considera cierre financiero. Sin embargo, en caso que exista un financiamiento posterior que lleve a refinanciar dicho crédito no será considerado cierre financiero sino refinanciación.</p>
28.		<p>CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO</p> <p>En respuesta a la pregunta 42, como se advierte al analizar la Segunda</p>	<p>Como se contestó en su momento, el patrimonio autónomo es un requisito para suscribir el acta de inicio del contrato, motivo</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Ronda de Preguntas y Respuestas, el INCO manifestó lo que se cita a continuación:</p> <p><i>“Dentro de los DIEZ (10) Días siguientes a la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá presentar para la aprobación del INCO (i) la Fiduciaria seleccionada, y (ii) el texto del Contrato de Fiducia Mercantil. El Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a más tardar a los TREINTA (30) Días siguientes a la Fecha de Inicio.</i></p> <p><i>El formulante tiene razón y se eliminará la obligación de constituir el patrimonio autónomo del listado de obligaciones de la Fase de Preconstrucción, siendo obligatoria su constitución antes de la Fecha de Inicio.</i></p> <p><i>Se efectuará la respectiva modificación mediante adenda”.</i></p> <p>No obstante nos fue posible advertir que el INCO al ajustar el tema mediante Adenda, sólo efectuó los siguientes ajustes:</p> <p><i>“23. SE ELIMINA EL LITERAL (D) DE LA SECCIÓN 2.02 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y SE RENUMERAN LOS LITERALES SIGUIENTES:</i></p> <p><i>(d) Constituir el Patrimonio Autónomo en la oportunidad señalada en la</i></p>	<p>por el cual mediante Adenda No. 2 se ajustaron varios aspectos del contrato de concesión a fin de eliminar las referencias a esta obligación durante la Fase de Preconstrucción. En este orden de ideas, la entidad no entiende el requerimiento del formulante de eliminar la obligación de constituir el patrimonio autónomo antes de la fecha de inicio, cuando la respuesta que cita en su escrito claramente señala que es una obligación previa a la suscripción del acta de inicio. Por esta razón, no se harán los ajustes solicitados.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>Sección 3.01(a) del presente Contrato.</i></p> <p><i>24. SE ELIMINA EL LITERAL (D) DE LA SECCIÓN 2.03 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y SE RENUMERAN LOS LITERALES SIGUIENTES:</i></p> <p><i>(d) Verificar que el Concesionario celebre el Contrato de Fiducia Mercantil dentro del plazo previsto en el presente Contrato y que dicho Contrato de Fiducia Mercantil cumpla con los términos y condiciones señalados en el Capítulo III del presente Contrato.”</i></p> <p><i>“27. SE MODIFICA LA SECCIÓN 6.02(B) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:</i></p> <p><i>(b) El primer aporte señalado en el cuadro anterior, deberá ser aportado en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, en los términos de la Sección 2.013.01(a)(iv)”.</i></p> <p>Omitiendo por tanto, pronunciarse sobre lo establecido en la Sección 1.03, literal (b) numeral (vi) del contrato de concesión que exige que se constituya el patrimonio antes del inicio de la ejecución del contrato, así como sobre lo contemplado en la Sección 3.01 literal (a) que señala que:</p> <p><i>“Dentro de los VEINTE (20) Días anteriores de la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá presentar para la aprobación del INCO (i) la</i></p>	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>Fiduciaria seleccionada, y (ii) el Texto del Contrato de Fiducia Mercantil”.</i></p> <p>Así las cosas y por considerar que aún deben efectuarse algunas modificaciones al contrato, para guardar coherencia con la respuesta otorgada, de manera respetuosa le solicitamos al INCO efectuar una revisión de la regulación relacionada con la obligación de constitución del patrimonio autónomo, para evitar que en el texto del contrato coexistan tales contradicciones, y proceder a modificarlas mediante nueva Adenda.</p>	
29.		<p>PANEL DE EXPERTOS</p> <p>Mediante la Adenda No. 2, igualmente fue ajustado el tema de la Fuerza Mayor Ambiental, el cual fue ubicado en el contrato de concesión como un Evento Eximente de Responsabilidad, modificación que consideramos adecuada y que nos motiva a efectuar una solicitud respetuosa que consideramos conveniente, sea objeto de análisis por parte del INCO.</p> <p>En efecto, al analizar el procedimiento previsto en el literal (f) a la Sección 19.02 del contrato de concesión, frente a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ambiental se establece que: <i>“Cualquier conflicto que surja en torno a la aplicación del presente numeral será resuelto por el Panel de Expertos...”</i>; alternativa que sin duda ofrece una garantía para las Partes y que consideramos bien puede ser replicada para el caso de la Fuerza Mayor por Redes de Servicios Públicos, que como se</p>	<p>El INCO concuerda con la apreciación del formulante y efectuará el respectivo ajuste mediante adenda únicamente con relación al literal (i) puesto que el literal (h) ya hace referencia al mecanismo del panel de expertos.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>evidencia, parte de supuestos de hecho similares a los contemplados en la fuerza mayor ambiental.</p> <p>Por lo anotado, respetuosamente le solicitamos al INCO contemplar la intervención de un Panel de Expertos en caso de que surjan conflictos en torno a la aplicación del literal (h) (i) de la Sección 19.02, que regula la fuerza mayor por Redes de Servicios Públicos.</p> <p>Esperamos que nuestras observaciones sean atendidas cuidadosamente por parte del INCO y de ser el caso, sean efectuados los ajustes que considere convenientes mediante Adendas</p>	
30.	<p>TNM TECHNOLOGY AND MANAGEMENT LTD.</p>	<p>– Una vez revisado el contenido de la ADENDA 3 relacionada con el proceso de la referencia publicada en el día de ayer en horas de la noche, nos permitimos señalar que en la misma no fue incluida la modificación al Apéndice Técnico Parte A, anunciada en la respuesta N° 30 dada a Odebrecht en la tercera ronda de preguntas y respuestas, la cual nos permitimos citar a continuación:</p> <p>“El INCO no considera adecuado reducir la mediana ni la sección transversal. Con respecto a la velocidad del diseño, <u>el INCO ajustara mediante adenda el Apéndice Técnico Parte A</u> sección 1.5(b) para indicar que la velocidad de diseño de la doble calzada entre el PR 0+00 y el PR 15+00 de la ruta 8001Carretera Carmen de Bolívar Plato (a partir de Carmen de Bolívar) será de 80 Km/hr y no de 100Km/hr como se estipula actualmente en el documento.</p>	<p>Se reitera la respuesta a la pregunta No. 30 de la tercera ronda de preguntas y respuestas. El Inco efectuará los ajustes anunciados en los plazos establecidos para tal fin en el Apéndice Técnico Parte A.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Se aclara que la velocidad de diseño de la segunda calzada a partir del PR 15+00 se mantiene en 100Km/hr como se indica actualmente en el apéndice técnico”</p> <p>Entendiendo que, a la fecha, no sea realizado un cambio formal en Apéndice Técnico Parte A y que dicha información es necesaria para la determinación de cantidades en las propuestas de los oferentes, agradecemos a ustedes sea elevado a adenda dicho cambio o sea confirmado el dato actualmente existente en el mencionado Apéndice.</p>	
31.	BRIGARD & URRUTIA	<p>De conformidad con el numeral 6.1 del contrato de concesión, el concesionario deberá efectuar la financiación del sector con recursos propios (o deuda subordinada de los socios) y recursos de deuda. Agradeceríamos confirmarnos si, de conformidad con lo anterior, la deuda subordinada podría ser aportada por los socios al concesionario no directamente por ellos pero si a través de un vehículo común perteneciente a los socios.</p>	<p>Su entendimiento no es correcto, la deuda subordinada de los socios debe hacerse directamente por éstos y no a través de vehículos comunes.</p>
32.	SNC - LAVALIN	<p>1. Habida cuenta que el artículo 9 de la ley 80 de 1993 expresamente señala que “En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal”, debe entenderse que la prohibición que se consagra en la sección 19.10 de la minuta del contrato de concesión, “...La cesión entre integrantes del concesionario no podrá llevarse a cabo...” se refiere única y exclusivamente para el caso en que el concesionario sea un consorcio o una unión temporal. Favor si nuestro conocimiento es correcto.”</p>	<p>Su entendimiento no es correcto. A fin de no crear diferenciaciones entre las figuras asociativas, la regla aplica también a los socios de sociedades. Aunque el INCO no puede limitar la libre negociabilidad de las acciones de una sociedad (salvo por las SAS), si puede poner una condición en el contrato de obtener aprobación previa de la cesión.</p>

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SEXTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
33.		2. “De acuerdo con la clausula cuarta de la fianza que constituye el anexo 2A del pliego de condiciones, tratándose de una obligación de hacer, el fiador podrá “...ejecutar la obligación de hacer directamente (...) o asumir el costo de las sanciones pactadas en el contrato de concesión...”. En el evento que el fiador opte por esta ultima facultad, es entendido que asumir el costo de las sanciones pactadas es una obligación de dar y por tanto la responsabilidad del fiador en este caso estará limitada a la participación del garantizado en el proponente, tal como se consagra en la clausula segunda del contrato de fianza. Les solicitamos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.”	El entendimiento es correcto. La lectura del documento al hacerse de manera integral como lo ha hecho el formulante permite llegar a esa conclusión.